

NOMBRE DEL ALUMNO:

Elisa Jazmin Diego Fernández

NOMBRE DEL PROFESOR:

Manolo Rubén Rodríguez Ramírez

NOMBRE DEL TRABAJO:

Mapa Conceptual

NOMBRE DE LA MATERIA:

Teoría General del Proceso

GRADO:

3

GRUPO:

A

DERECHO SUSTANTIVO E INSTRUMENTAL

Este concepto distingue entre las normas que definen los derechos y obligaciones (sustantivas) y aquellas que regulan los procedimientos para hacer cumplir esas normas (instrumentales), asegurando así el funcionamiento efectivo del ordenamiento jurídico.

1

DERECHO PROCESAL

El derecho procesal es esencial para asegurar la efectividad del ordenamiento jurídico, facilitando la resolución de conflictos mediante procedimientos legalmente regulados. El derecho procesal comprende normas y principios que regulan el proceso jurisdiccional y la competencia de los órganos estatales involucrados.

2

EL LITIGIO

El litigio, según Francesco Carnelutti, es un conflicto jurídico donde una parte formula una pretensión y la otra se opone a ella, respecto a un bien jurídico. Debe ser jurídicamente calificado y trascendente para el derecho.

3

LA PRETENSION

La pretensión es la exigencia de subordinación del interés ajeno al propio, según Carnelutti. Es la afirmación de un derecho por parte de un sujeto, que busca su tutela jurídica efectiva. Es crucial en la acción procesal.

4

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

DERECHO CONSTITUCIONAL

Las garantías constitucionales en el proceso civil aseguran el cumplimiento de las normas constitucionales en la administración de justicia. Estas garantías incluyen el derecho al debido proceso, el acceso a un juicio imparcial y justo, y la protección de los derechos humanos fundamentales.

5

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS EN LA PARTE DOGMATICA

Los derechos y garantías constitucionales en el proceso civil aseguran que toda persona tenga acceso a la justicia a través de tribunales independientes e imparciales. Estos derechos incluyen el derecho a plantear una pretensión o defenderse de ella en un proceso equitativo y razonable, donde se respeten los derechos de las partes y se emitan decisiones prontas, completas e imparciales.

6

MEDIOS DE SOLUCION DE

CONTROVERSIAS

- Autotutela
- Autocomposición
- Heterocomposición

7

MEDIOS ALTERNOS

Los procesos judiciales a menudo resultan insuficientes para proteger eficazmente los derechos, si estos deben ser la única vía para resolver controversias. La Constitución reconoce tanto el acceso a la justicia a través de tribunales como la posibilidad de recurrir a mecanismos alternos de solución de controversias (MASC) como la mediación, conciliación y arbitraje, siempre que estén regulados por la ley.

8

ARGUMENTO CONSTITUCIONAL

Los mecanismos alternos de solución de controversias (MASC) ofrecen una mayor facilidad de aplicación al adaptarse a las particularidades de cada conflicto. Estos métodos requieren que las partes trabajen colaborativamente para satisfacer sus intereses y necesidades mutuas.

9

CONCILIACION

La conciliación es un mecanismo donde las partes en conflicto son las protagonistas de la solución. Un tercero, el conciliador, desempeña un papel activo proponiendo soluciones concretas para que las partes lleguen a un acuerdo mutuo.

10

ARBITRAJE

El arbitraje es un método alternativo de solución de controversias que requiere un acuerdo previo entre las partes en conflicto para someterse a este proceso. En el arbitraje, un tercero imparcial, llamado árbitro, no solo propone soluciones, sino que emite una resolución obligatoria conocida como laudo.

11

MEDIACION

La mediación es un mecanismo de resolución de conflictos donde un tercero neutral facilita la comunicación entre partes con intereses opuestos, buscando que lleguen a un acuerdo sin intervención judicial.

12